



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 12/02/2021)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.13 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo (*Se incorpora a las 09.24 h*)
D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (28/01/2021)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (28/01/2021)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28/01/2021.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28/01/2021 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se dan asuntos.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 181/2021 al N° 417/2021.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 33/2021 al N° 125/2021.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 28 de enero de 2021:

EXPEDIENTES DEL SERVICIO JURIDICO MUNICIPAL:

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/84/2020

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 149/2020

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I07N

AYT/JGL/3/2021

26-02-21 09:46

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 028/2021

RECURRENTE: D. A. G.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Recurso interpuesto por D. A. reclamando la devolución de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cantidad de 1953,88 euros.

RESOLUCIÓN: Se desestima la demanda contra el embargo, interpuesta por el actor con condena en costas.

La cuestión que se debatió en este juicio no es que el Ayuntamiento pueda girar válidamente plusvalía cuando no ha habido incremento de valor.

Sino que nos estamos oponiendo solamente a los casos en que se presentan recursos de devolución, vista la Jurisprudencia actual contra las plusvalías, contra liquidaciones que en su día no fueron recurridas. Y que en consecuencia se consideran firmes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/128/2017

ORGANO JUDICIAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo

TIPO DE RESOLUCIÓN: Providencia de 14 de enero de 2021

RECURRENTE: ASCAN WATER SERVICES S.L. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Recurso de casación contra la Sentencia dictada en apelación por la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

RESOLUCIÓN: No se estima que exista un interés casacional por lo que la Sentencia del T.S.J. deviene firme.

En los procesos anteriores no existió condena en costas para ninguna de las partes:

a) En primera instancia no se condenó al Ayuntamiento porque la estimación de la demanda de ASCAN Water fue casi total, pero formalmente parcial.

b) Y en apelación, no se condenó en costas a ASCAN, aunque fue estimada la apelación en su totalidad a favor del Ayuntamiento, porque las costas no se imponen con carácter general a los apelados, sino a los apelantes a los que se desestima el recurso.

Se condena a 2.000 euros en costas a ASCAN Y ASCAN WATER por el trámite de preparación de recurso de casación.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I07N

AYT/JGL/3/2021

26-02-21 09:46

El Sr. Interventor, recuerda que en su momento les estimamos parcialmente la reclamación en vía administrativa y, que esta cantidad está pendiente de pago y ahora habrá que pagarlo porque la Sentencia ya es firme.

La Secretaria, comenta que en el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2017 se reconoció la cantidad de 149.557,85 € por desequilibrio económico y 164.753,62 € de ejecutiva recaudada de los años 2014 y 2015.

El Interventor explica que hay que calcular la cantidad que corresponde a ASCAN y la que corresponde a ASCAN WATER (hoy INIMA) e informa que el pago se efectuará mediante compensación con las cantidades pendientes de ingreso de la Tasa de basuras.

Se incorpora a la Sesión el Concejal D. José M^a Liendo Cobo, a las 09.24 h.

La Alcaldesa, pregunta dónde están los 2.100.000 € que se reconocieron para provisiones, tras la primera Sentencia favorable a ASCAN.

El Sr. Interventor, responde que ya no están reconocidos en contabilidad.

La Alcaldesa, dice que ella recuerda que esos 2.100.000 € estaban retenidos.

El Sr. Interventor, explica que esta provisión se anuló cuando ganamos el recurso de apelación. Y dice que eso forma parte del remanente de Tesorería de la liquidación.

JUZGADO DE LO SOCIAL:

4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/144/2019

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario 580/2019

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Social nº 2 de Cantabria

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 043/2021

RECORRENTE: M. R. D. O.

DEMANDADOS: Ayuntamiento de Castro Urdiales, D. L. G. G.

ASUNTO: Presunto acoso laboral contra el Jefe de la Policía Local y vulneración de la normativa de prevención de riesgos laborales por la Administración.

RESOLUCIÓN:

La sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por el actor en la cantidad de 49.135 euros, a 7.000 euros, exclusivamente como falta leve en cuanto a las medidas de prevención. Siendo exonerado de la denuncia de acoso.

Informe a la Sentencia.

El letrado interviniente D. A. A. nos ha comunicado que a su juicio no es conveniente o prosperable presentar Recurso contra la Sentencia.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I07N

AYT/JGL/3/2021

26-02-21 09:46

Es criterio conjunto del letrado, también de este servicio jurídico aseverar las siguientes cuestiones:

Esta es la segunda condena, dado que no se declara la existencia de acoso laboral, como tampoco se declaró en la primera. A este respecto es criterio común del letrado que intervino, del técnico suscribiente y consensuado con la Técnico de Recursos Humanos y la Técnico de Riesgos Laborales, presentar la siguiente propuesta:

El objeto de la presente propuesta es poner énfasis en que se da como probado del procedimiento anterior, que existe un conflicto generalizado en el cuerpo de la Policía Local. De hecho, las cuestiones denunciadas (régimen de permisos, cursos etc) pasan a un segundo término, localizándose el problema en que el Ayuntamiento es conocedor de que existe ese conflicto generalizado. Y se percibe incluso en el día del juicio donde declaran numerosos policías locales, claramente enfrentados sus puntos de vista y percepción.

En este pronunciamiento se declara (página 16) que no llegó a finalizarse el procedimiento de prevención, y en consecuencia adoptar medidas concretas, principalmente por encontrarse de baja el denunciante.

En un posterior expediente, referido a una nueva reclamación del Policía Local Sr. A. se ha finalizado y resuelto por la Alcaldía las medidas de prevención que los técnicos en la materia consideran idóneas para proteger la Salud Laboral del trabajador. Si bien, se está intentando cursar hace semanas la notificación de las medidas “beneficiosas” para el denunciante. Siendo la notificación devuelta. Lo que unido a la situación de baja laboral, deja en buena medida al órgano de Prevención municipal carente de recursos para realizar su labor y llevar a la práctica lo resuelto.

Visto el estado en que se encuentra la cuestión, y aunque también se ha iniciado por el Servicio de Prevención actuaciones de Conciliación Colectiva de todo el cuerpo de la policía local, se propone sopesar, en la misma línea que se está haciendo en otros cuerpos armados donde este tipo de conflictos han aflorado, la celebración de un contrato menor de servicios de los previstos en el artículo 118 de la Ley de Contratos en el Sector Público, al objeto de incorporar a un profesional externo y experto en la materia **para la supervisión de una mediación/arbitraje** que proceda al **análisis conjunto de la situación, que derive tanto en el diagnóstico, propuesta de medidas preventivas de carácter general, para descender seguidamente a la intervención concreta de los policías reclamantes**.

Se tiene constancia de que situaciones similares han sido afrontadas por empresas especializadas, (a efectos ejemplificativos el Observatorio Vasco sobre Acoso y Discriminación, organismo independiente e interdisciplinar.

En definitiva, dado que el diagnóstico general de la Policía Local de Castro-Urdiales ya ha sido realizado judicialmente (conflicto generalizado). Y considerando que todo el esfuerzo de los técnicos de esta administración es el de dar respuesta a la finalización de los

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I07N

AYT/JGL/3/2021

26-02-21 09:46

procedimientos individuales de prevención.

Sentado que con ello se está cumpliendo la Ley de Prevención y los mandatos judiciales, se propone no obstante, para asegurar un afrontamiento global del problema, la celebración de un contrato encaminado a la gestión de un servicio independiente de conciliación y diagnóstico global, en el que enmarcar todas y cada una de las medidas individuales que se están tomando.

La Alcaldesa, dice que esta denuncia de M. R. d. O. fue interpuesta en la Legislatura pasada, al igual que la de L. J. M. A. Explica, que su propuesta es no recurrir la Sentencia, siguiendo el criterio de los abogados.

A continuación, explica a los miembros de la Junta, que dispone de todos los informes de la empresa de prevención así como del informe de la Psicóloga. Las actuaciones llevadas a cabo quedan plasmadas en un informe elaborado con fecha 25/02/2020 por el Ayuntamiento y la empresa de prevención, del cual resulta que las actuaciones con L. F. M. A. y con M. R. d. O. no se han podido concluir por estar ambos de baja y que habiéndose intentado la, estas han resultado infructuosas. El informe está firmado por todos los sindicatos y por la Técnico de Prevención, y en el mismo se concluye que no existe un acoso laboral sino un conflicto colectivo del cuerpo de la Policía Local.

Se han tenido entrevistas con todas las partes implicadas, salvo con M. R. y L. J. M. ya que, al estar ambos de baja, no se ha podido contactar con ellos.

La Alcaldesa, dice que si se estima necesaria la contratación de una empresa externa para mediar, está de acuerdo, pero no quiere asesoramiento sino que intervengan o medien para solucionar el conflicto.

El Sr. Interventor, pregunta si se sabe cuánto cuesta porque habrá que tener una partida.

La Alcaldesa, dice que ella no lo sabe, que se lo pregunte al Técnico de Prevención.

El Sr. Interventor, entiende que si se quiere contratar a otra empresa para mediar en este asunto habrá que dotar de una partida para dicho fin.

La Alcaldesa, dice que se dote dicha partida pero que quede claro que no queremos que nos asesoren sobre las medidas a adoptar, sino que se solucione el problema.

La Alcaldesa, reitera que no queremos asesores sino la intervención para la implantación de las medidas concretas y no para que nos indiquen qué medidas hay que adoptar.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I07N

AYT/JGL/3/2021

26-02-21 09:46

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.44 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--